

No. ESCRITURA	20160901037P09977
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	1

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA STORQUE
CONVERTERS S.A-----**

**OTORGAN: SANTOS TOVAR DJALLMA NILTON Y
SANTOS TOVAR KATHERINE JESSICA-----**

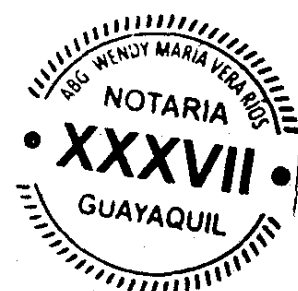
A FAVOR DE :-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00.-----

CAPITAL SOCIAL: USD\$ 800.00.-----

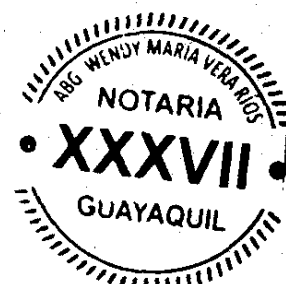
DI: 4 COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día seis de octubre del
año dos mil dieciséis, ante mi **Abogada WENDY
MARIA VERA RIOS, Mgs. Notaria TRIGÉSIMA
SEPTIMA del Cantón Guayaquil**, comparece con plena
capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la
presente escritura: la señorita **KATHERINE JESSICA
SANTOS TOVAR**, de nacionalidad ecuatoriana, soltera,
ama de casa, domiciliada en la ciudad de Fort Lauderdale,
Florida, Estados Unidos de América, por sus derechos; y, el
señor **DJALLMA NILTON SANTOS TOVAR**, de
nacionalidad ecuatoriano, soltero, empresario, domiciliado
en la ciudad de Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos
de América, por sus derechos. Ambos debidamente
representados por el señor **JOAQUIN ROBERTO
SANTOS MEJIA**, como apoderado especial, mediante
documento que se acompaña en esta Escritura Pública.
Todos los comparecientes, son mayores de edad,



1 ecuatorianos, portan sus documentos de ley, a quienes de
2 conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos
3 legales de la presente Escritura Pública de Constitución de
4 Compañía, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y
5 entera libertad, por sus derechos, con la capacidad civil
6 necesaria para obligarse y contratar exponen, para su
7 otorgamiento me presentaron la minuta del tenor
8 siguiente: "SEÑORITA NOTARIA: En el Registro de
9 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la
10 cual conste la constitución de una compañía anónima, que
11 se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:
12 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
13 Concurren a la celebración de la presente escritura pública
14 el señor JOAQUIN ROBERTO SANTOS MEJIA, por los
15 derechos que representa de los señores KATHERINE
16 JESSICA SANTOS TOVAR y DJALLMA NILTON SANTOS
17 TOVAR. **CLÁUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE**
18 **FUNDACIÓN.-** Los comparecientes manifiestan su
19 voluntad de fundar una Compañía Anónima denominada
20 STORQUE CONVERTERS S.A., la misma que se constituye
21 mediante la presente escritura pública. Por consiguiente,
22 las comparecientes tienen la calidad de accionistas
23 fundadores de la misma. **CLÁUSULA TERCERA:**
24 **RÉGIMEN NORMATIVO.-** La Compañía que se
25 constituye mediante este contrato se regirá por las leyes de
26 la República del Ecuador, en especial por las disposiciones
27 de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo
28 ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto

1 ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto
2 Social que se inserta a continuación: ESTATUTO SOCIAL
3 DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA STORQUE
4 CONVERTERS S.A. **CAPÍTULO PRIMERO:**
5 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD,**
6 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
7 **DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta ciudad la
8 Compañía Anónima que se denominará STORQUE
9 CONVERTERS S.A., de nacionalidad ecuatoriana, la
10 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el
11 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.
12 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
13 compañía STORQUE CONVERTERS S.A. se dedicará en lo
14 principal: Actividades comercio y reparación de vehículos
15 automotores y motocicletas; Mantenimiento y reparación
16 de vehículos automotores: reparación mecánica, eléctrica,
17 sistemas de inyección eléctricos, carrocerías, partes de
18 vehículos automotores: parabrisas, ventanas, asientos y
19 tapicerías. Incluye el tratamiento anti óxido, pinturas a
20 pistola o brocha a los vehículos y automotores, la
21 instalación de partes, piezas y accesorios que no se realiza
22 como parte del proceso de fabricación (parlantes, radios,
23 alarmas, etcétera). Actividades Complementarias: venta de
24 todo tipo de partes, componentes, suministros,
25 herramientas y accesorios para vehículos automotores
26 como: neumáticos (llantas), cámaras de aire para
27 neumáticos (tubos). Incluye bujías, baterías, equipo de
28 iluminación partes y piezas eléctricas; mantenimiento y



1 reparación, instalación, cambio de neumáticos (llantas) y
2 tubos (vulcanizadoras); servicios de lavado, engrasado,
3 pulverizado, encerado, cambios de aceite, etcétera. Etapas
4 de la actividad: Producción de bienes, comercialización,
5 almacenamiento, exportación, industrialización,
6 distribución, promoción, asesoramiento, intermediación,
7 inversión. Para cumplir estos fines, la compañía podrá
8 adquirir derechos reales y personales, contraer
9 obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar,
10 hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos
11 que las leyes le permitan, incluyendo la participación
12 ocasional en constitución de compañías de comercio.

13 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración de la
14 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de
15 la inscripción de la escritura de constitución de la misma
16 en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La

17 compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de
18 Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer
19 establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o
20 fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y**

21 **DE LAS ACCIONES.-** **ARTÍCULO QUINTO.-** El
22 Capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE
23 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; por ende, la
24 compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones
25 hasta el monto de ese capital de acuerdo con la Ley. De
26 igual manera, el Capital suscrito es de OCHOCIENTOS
27 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones de un



1 dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
2 resolución de la Junta General de Accionistas.

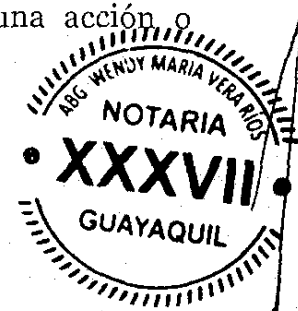
3 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias y
4 nominativas, numeradas desde el cero cero uno al
5 ochocientos inclusive pudiendo progresar esta numeración
6 hasta el límite del capital autorizado. Los títulos de las
7 acciones serán firmados por el Gerente General de la
8 compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada acción es
9 indivisible y confiere a su titular la calidad de accionista,
10 considerándose como tal a quien aparezca registrado en el
11 libro de acciones y accionistas de la compañía.

12 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones de la compañía son
13 transferibles mediante nota de cesión, que deberá constar
14 en el título correspondiente o en una hoja adherida al
15 mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia
16 del dominio de las acciones, no surtirá efecto contra la
17 compañía o contra terceros sino desde la fecha de
18 inscripción en el libro de acciones y accionistas.-

19 **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía emitirá los títulos
20 definitivos de las acciones, cuando estén totalmente
21 pagadas; mientras esto no suceda se entregará a los
22 accionistas, certificados provisionales nominativos. Cada
23 título de acción podrá representar una o más acciones.

24 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los títulos o los certificados de
25 acciones se extenderán en libros talonarios
26 correlativamente numerados. Entregando el título o el
27 certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente

28 talonario. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Si una acción o



1 certificado provisional se extraviare o destruyere, la
2 compañía podrá anular el título previa publicación que
3 efectuará por tres días consecutivos en uno de los
4 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
5 de la compañía, publicación que se hará a costa del
6 accionista. Transcurridos treinta días, contados a partir de
7 la fecha de la última publicación, se procederá a la
8 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
9 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
10 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
11 **DUODÉCIMO.-** El derecho de negociar libremente las
12 acciones no admite limitaciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **TERCERO.-** Los accionistas tendrán derecho preferente
14 para suscribir las acciones que se emitan en cada caso de
15 aumento de capital. Este derecho se ejercitará dentro de los
16 treinta días siguientes a la publicación por la prensa del
17 aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los
18 accionistas que estuvieren en mora del pago de la
19 suscripción anterior, no podrán ejercer este derecho,
20 mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando
21 por tal concepto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
22 Cada acción de un dólar, que estuviere totalmente pagada,
23 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la junta
24 general de accionistas. Las acciones no liberadas, tendrán
25 derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un
26 título de acción ampara a una o más de ellas, se
27 considerará para el accionista, tantos votos cuantas
28 acciones represente el título. **ARTÍCULO DÉCIMO**

1 **QUINTO.-** Siempre que se haya pagado el cincuenta por
2 ciento del capital inicial o del aumento anterior, la
3 compañía podrá acordar un aumento de capital suscrito.-
4 **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**
5 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **SEXTO.-** La compañía será gobernada por la Junta
7 General de Accionistas y administrada por el Gerente
8 General y el Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **SÉPTIMO.-** La junta general es el órgano supremo de la
10 compañía y está formada por los accionistas legalmente
11 convocados y reunidos. Sus resoluciones obligan a todos
12 los accionistas, hayan o no contribuido con su voto, o
13 hayan o no asistido a la reunión en que se acordó la
14 resolución.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las
15 Juntas Generales son: Ordinarias y Extraordinarias. Las
16 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
17 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
18 económico de la compañía para conocer y resolver los
19 asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro
20 del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
21 Compañías vigente; y las extraordinarias cuando fueren
22 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
23 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
24 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
25 **GENERAL.-** Son deberes y atribuciones de la Junta
26 General de Accionistas: a) Elegir por un período de CINCO
27 AÑOS al Gerente General y al Presidente, quienes podrán
28 ser reelegidos indefinidamente; b) Nombrar y designar



1 para un período de UN AÑO al Comisario Principal y
2 Suplente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente;
3 c) Conocer anualmente las cuentas, el balance general y
4 estado de pérdidas y ganancias, los informes del Presidente
5 y Comisario acerca de los negocios sociales de la compañía
6 y resolver sobre ellos. No podrán aprobarse ni el balance
7 general ni las cuentas en general si no hubiesen sido
8 precedidas por el informe de Comisario; d) Fijar la
9 retribución de los Comisarios, funcionarios y más
10 integrantes de los órganos de administración; e) Resolver
11 acerca de la amortización de las acciones; f) Resolver
12 acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada y
13 liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fijar el
14 procedimiento para la liquidación; y g) Acordar todas las
15 modificaciones al contrato social.- **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO.-** La Junta General de Accionistas sea
17 ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Gerente
18 General, mediante aviso por la prensa en uno de los
19 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
20 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
21 menos, al día fijado para la reunión. La convocatoria
22 contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en
23 el artículo primero del Reglamento de Juntas Generales de
24 Socios y Accionistas vigente. El Comisario de la compañía
25 será especial e individualmente convocado. La Junta
26 General podrá deliberar sobre la remoción o suspensión de
27 los administradores y más miembros de los órganos de
28 administración creados por el presente estatuto aun



1 cuando el asunto no figure en el orden del día.-

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Habrá quórum

3 para constituirse en junta general en primera convocatoria,

4 si está representada por los concurrentes a ella, por lo

5 menos la mitad del capital pagado. Si la junta general no

6 pudiera reunirse por falta de quórum en primera

7 convocatoria, se procederá a una segunda, la que no podrá

8 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la

9 primera reunión y deberá publicarse mediante aviso

10 efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo

11 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente.

12 En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de

13 la primera, pero se expresará en ésta que la junta se

14 reunirá con el número de accionistas concurrentes.-

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para que la Junta

16 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar

17 válidamente el aumento o disminución del capital social, la

18 fusión, transformación, la disolución anticipada, la

19 reactivación, la convalidación y en general cualquier

20 modificación del estatuto social, habrá de concurrir a la

21 primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En

22 segunda convocatoria bastará la representación de la

23 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda

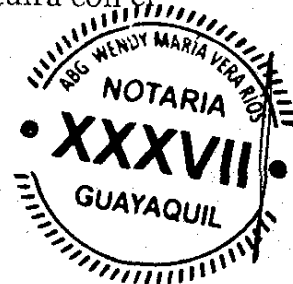
24 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá

25 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá

26 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha

27 fijada para la primera convocatoria, ni modificar el objeto

28 de esta. La junta general así convocada se constituirá con el



1 número de accionistas presentes para resolver uno o más
2 de los puntos mencionados anteriormente, debiendo
3 expresarse este particular en el aviso que se haga.-

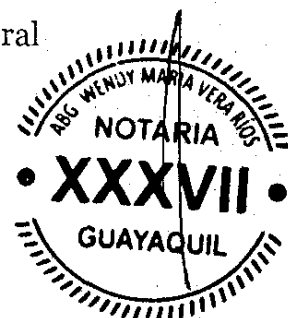
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta General
5 de Accionistas se entenderá convocada y quedará
6 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
7 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
8 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
9 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
10 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
11 junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las sesiones

12 de Junta General de Accionistas, serán presididas por el
13 Gerente General de la compañía. Actuará de Secretario de
14 las mismas el Presidente, pudiendo nombrarse, si fuere del
15 caso, un Presidente o un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO**

16 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Salvo las excepciones previstas en
17 la ley o estos estatutos, las decisiones de la junta general
18 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
19 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
20 abstenciones se sumarán en la mayoría numérica.

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Las actas de las
22 Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en
23 la misma reunión. Deberán extenderse en hojas móviles,
24 escritas a máquina, foliadas con numeración continua y
25 sucesiva que llevarán las firmas del Presidente y Secretario
26 de las juntas. De cada junta se formará un expediente que
27 contendrá los documentos enumerados en el artículo
28 veintisiete del Reglamento sobre Juntas de Socios y

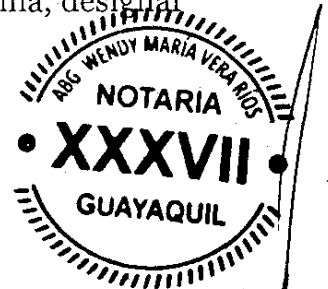
1 Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El
2 Gerente General de la compañía será nombrado en base a
3 lo establecido en el literal a) del artículo décimo noveno del
4 presente estatuto. El Gerente General gozará de amplias
5 facultades dentro del régimen interno de la compañía.
6 Tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir los
7 certificados provisionales y títulos de las acciones; b)
8 Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c)
9 Suscribir los nombramientos de los funcionarios que la
10 Junta General de Accionistas designe, excepto el suyo que
11 será firmado por el Presidente de la compañía; d) Convocar
12 a Junta General de Accionistas; e) Ejercer la
13 representación legal de la compañía en todo acto o
14 contrato, ya sea judicial o extrajudicial; f) Presentar a la
15 Junta General de Accionistas el balance general, el estado
16 de cuenta de pérdidas y ganancias, sus anexos y propuesta
17 de beneficios, junto con la memoria explicativa de su
18 gestión y de la situación de la compañía para que sean
19 conocidos en la sesión ordinaria. Estos documentos
20 estarán precedidos del informe especial del Comisario y a
21 la disposición de los accionistas de la compañía para su
22 conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de
23 la fecha de reunión de la Junta General que deba
24 conocerlos; g) Conferir poderes especiales para casos
25 determinados que necesariamente se describirán en el
26 poder; h) Dirigir la administración de la compañía; y, i) Las
27 demás funciones que le confieran la Ley de Compañías, los
28 presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General.



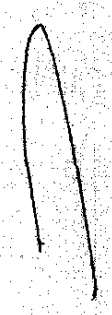
1 de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
2 Presidente de la compañía será nombrado en base a lo
3 establecido en el literal a) del artículo décimo noveno del
4 presente estatuto. Tendrá las siguientes atribuciones: a)
5 Suscribir los certificados provisionales y títulos de las
6 acciones; b) Suscribir el nombramiento del Gerente
7 General de la compañía; c) Dirigir la administración de la
8 compañía; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por
9 los que la compañía adquiere derechos o contraiga
10 obligaciones; e) Presidir las sesiones de Junta Accionistas
11 y suscribir, en conjunto con el Secretario, las Actas de las
12 respectivas sesiones; f) Las demás funciones que le
13 confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y
14 las resoluciones de la Junta General de Accionistas. g)
15 Ejercer la representación legal de la compañía ya sea
16 judicial o extrajudicial.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **NOVENO.-** a) La fiscalización y vigilancia de la compañía
18 estará a cargo del Comisario o su correspondiente
19 suplente, que para el efecto designare la junta general de
20 Accionistas de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del
21 artículo décimo noveno del presente estatuto. Sus
22 atribuciones serán las señaladas en la Ley.- **CAPÍTULO**
23 **CUARTO: DE LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO**
24 **TRIGÉSIMO.-** Las utilidades serán distribuidas
25 anualmente, previa resolución de la Junta General, en
26 proporción al valor pagado de las acciones. Se agregará de
27 los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor al
28 diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta



1 que este alcance por lo menos el CINCUENTA POR
2 CIENTO del capital suscrito. **CAPÍTULO QUINTO: DE**
3 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
4 **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La compañía se disolverá en
5 los casos previstos en la Ley. Para efectos de la liquidación,
6 la Junta General de Accionistas nombrará a los
7 liquidadores.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN**
8 **JURAMENTADA.-** El señor JOAQUIN ROBERTO
9 SANTOS MEJIA, por los derechos que representa de los
10 señores KATHERINE JESSICA SANTOS TOVAR y
11 DJALLMA NILTON SANTOS TOVAR, declara bajo
12 juramento que el capital ha sido íntegramente suscrito de
13 la siguiente manera; a) El señor DJALLMA NILTON
14 SANTOS TOVAR, ha suscrito SEISCIENTAS acciones,
15 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados
16 Unidos de América, cada una; b) La señorita KATHERINE
17 JESSICA SANTOS TOVAR ha suscrito DOSCIENTAS
18 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los
19 Estados Unidos de América, cada una. Además que han
20 pagado el CIEN POR CIENTO del valor de cada una de las
21 acciones suscritas. DOS) Los fundadores declaran bajo
22 juramento la correcta integración y pago del capital social,
23 conforme lo indica el segundo inciso del artículo 147 de la
24 Ley de Compañías, para lo cual depositarán el capital
25 pagado de la compañía en una institución bancaria.-
26 **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE**
27 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** Se acuerda
28 en el presente acto constitutivo de esta Compañía, designar



1 al señor JOAQUIN ROBERTO SANTOS MEJIA, como
2 GERENTE GENERAL por un período de CINCO AÑOS,
3 siendo aceptado el cargo para el cual ha sido elegido. En el
4 ejercicio de su cargo ejercerá individualmente la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la
6 Compañía. Sus atribuciones constan dentro del Estatuto
7 Social de la Compañía contenido en la presente Escritura
8 Pública. Además se acuerda en este acto constitutivo de
9 esta Compañía, designar a DJALLMA NILTON SANTOS
10 TOVAR, como PRESIDENTE por un período de CINCO
11 AÑOS, siendo aceptado el cargo para el cual ha sido
12 elegido. En el ejercicio de su cargo ejercerá
13 individualmente la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones constan
15 dentro del Estatuto Social de la Compañía contenido en la
16 presente Escritura Pública. **CLÁUSULA SEXTA.-** Se
17 acuerda autorizar al abogado Shuber Daniel Urgilés Chica
18 para que lleve a cabo los trámites necesarios para la
19 aprobación de esta escritura y convoque a la Junta General
20 de Accionistas.- Anteponga y agregue usted señor notario
21 las demás formalidades de estilo para la completa validez
22 de este instrumento. f) Ilegible.- Abogado Shuber Daniel
23 Urgilés Chica, Registro cero-nueve-dos-cero-uno-cuatro-
24 tres-cero-siete del Foro de Abogados del Ecuador”.-
25 **Hasta aquí la minuta.-** Queda elevada a escritura
26 pública, la misma que se encuentra firmada por Abogado
27 Shuber Urgilés Chica, Registro cero-nueve-dos-cero-uno-
28 cuatro-tres-cero-siete del Foro de Abogados del Guayas”-



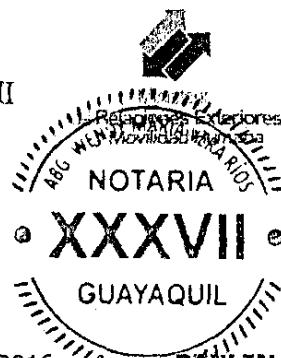


OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)

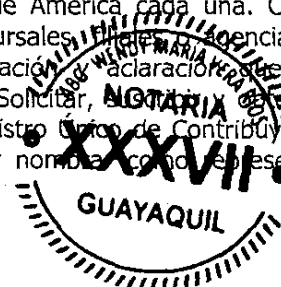
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 1608 / 2016

Tomo 3 . Página 1608



En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 26 de septiembre de 2016, ante mí, **PAULINA SYLVA CRUZ, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **KATHERINE JESSICA SANTOS TOVAR**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Soltero**, Cédula de ciudadanía número **3050125560**, y **DJALLMA NILTON SANTOS TOVAR**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Soltero**, Cédula de ciudadanía número **3050124696**, domiciliados en la ciudad de Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JOAQUIN ROBERTO SANTOS MEJIA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casado** y Cédula de ciudadanía número **0902576594**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "SEÑOR NOTARIO / CONSUL GENERAL DEL ECUADOR: En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: Los señores **DJALLMA NILTON SANTOS TOVAR**, estado civil soltero, de profesión Empresario, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de **FORT LAUDERDALE FL.** - Estados Unidos, portador de la cédula de ciudadanía número TRES- CERO -CINCO- CERO -UNO -DOS -CUATRO - SEIS -NUEVE -SEIS; y la señora **KATHERINE JESSICA SANTOS TOVAR**, estado civil soltera, de profesión Empresario, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de **FORT LAUDERDALE FL.** - Estados Unidos, portadora de la cédula de ciudadanía número TRES-CERO-CINCO-CERO- UNO- DOS- CINCO- CINCO- SEIS - CERO, por sus propios y personales derechos de forma libre y voluntaria, tienen a bien otorgar poder especial, pero dentro de dicha especialidad amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor **SANTOS MEJIA JOAQUIN ROBERTO**, portador de la cédula de identidad número CERO-NUEVE-CERO- DOS-CINCO- SIETE- SEIS- CINCO- NUEVE- CUATRO, de nacionalidad ecuatoriana, con residencia en Ecuador, de estado civil casado, para que a nuestro nombre y representación comparezca sin limitación o restricción alguna firme y suscriba cualquier documento relacionado con la constitución de una compañía de nacionalidad ecuatoriana, así como comparecer ante todas las autoridades notariales, bancarias, administrativas, Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil del cantón Guayaquil, Servicio de Rentas Internas u otras instituciones públicas o privadas de la República del Ecuador, en todos los trámites y procesos encaminados a: UNO) Constituir en Ecuador una sociedad anónima, la cual se denominará preferentemente **STORQUE CONVERTERS S.A.**, bien sea bajo este nombre o cualquiera otro en caso que fuese necesario cambiar la denominación, con facultades plenas e ilimitadas, sociedad que tendrá el capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. DOS) Autorizar al Abogado Shuber Urgilés Chica, para que patrocine y solicite ante las diversas instituciones públicas o privadas ecuatorianas, cada una de las etapas a fin de obtener la constitución de una compañía de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en el cantón Guayaquil, Ecuador. TRES) Suscribir a nuestro nombre y representación la escritura de constitución de la sociedad, en la cual constaremos como accionistas suscribiendo el 100% del capital social de una sociedad anónima, dividido en el SETENTA Y CINCO POR CIENTO a favor de **DJALLMA NILTON SANTOS TOVAR**, esto es, SEISCIENTAS ACCIONES; y el VEINTICINCO POR CIENTO a favor de **KATHERINE JESSICA SANTOS TOVAR**, esto es, DOSCIENTAS ACCIONES, dando como totalidad, OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una. CUATRO) Registrar e inscribir a la compañía en caso que la sociedad abriera sucursales, filiales o agencias en la República del Ecuador. QUINTO) Elaborar documentos, actas, modificación y aclaración que fueran necesarias para adecuarla a las exigencias de la ley ecuatoriana. SEIS) Solicitar, obtener por parte del Servicio de Rentas Internas de la República del Ecuador el Registro Único de Contribuyentes, y cuantos otros elementos oficiales considere precisos. SIETE) Designar y nombrar como representantes



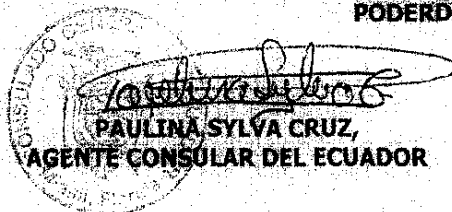
legales como Gerente General al Señor JOAQUIN ROBERTO SANTOS MEJIA, y como Presidente al Señor Djallma Santos Tovar, ambos para que ejerzan de manera individual o conjunta la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad con todas las atribuciones que para el cargo consten en la escritura de constitución de la sociedad anónima. En fin, el apoderado podrá realizar, ejecutar, celebrar todos los trámites, gestiones, actos y contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de todos los encargos que sus poderdantes le hagan en beneficio de la compañía.- Agregue usted, señor Notario/Consul, las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura pública.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s). Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y todo que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Katherine J Santos

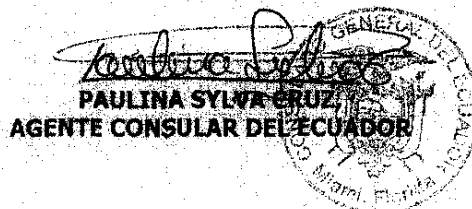
KATHERINE JESSICA SANTOS TOVAR
PODERDANTE

Djallma N Santos

DJALLMA NILTON SANTOS TOVAR
PODERDANTE



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 26 de septiembre de 2016.



Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00

06 OCT 2016





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7743747

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0923444046 URGILES CHICA SHUBER DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **STORQUE CONVERTERS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G45 COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y

OPERACION PRINCIPAL G4520.01 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE

OPERACION COMPLEMENTARIA G4530.00 VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/10/2016 12:00 AM

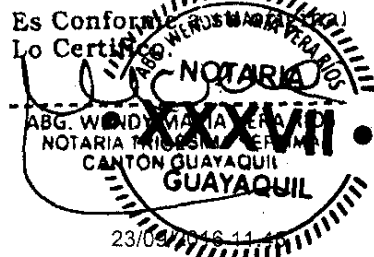
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

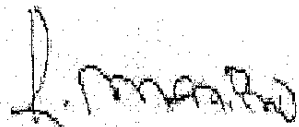
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

06 OCT 2016





AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



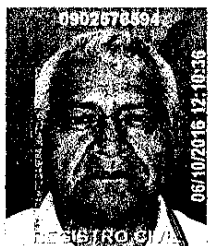
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Roberto Santos

Número único de identificación: 0902576594

Nombres del ciudadano: SANTOS MEJIA JOAQUIN ROBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 2 DE OCTUBRE DE 1945

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TOVAR LUCIO BERTHA CECILIA

Fecha de Matrimonio: 4 DE NOVIEMBRE DE 1992

Nombres del padre: SANTOS JOSE

Nombres de la madre: MEJIA DOLORES

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2012

Información certificada a la fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.06 12:09:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-e0ef9f46adcc482



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

1 Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura
2 se observaron los preceptos legales que el caso, requiere; y
3 leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes,
4 aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y
5 firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al
6 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo
7 cual Doy Fe.-

8

9 **p. SR. DJALLMA NILTON SANTOS TOVAR**

10 *Roberto Santos*
11

12 **SR. JOAQUIN ROBERTO SANTOS MEJIA**

13 **APODERADO ESPECIAL**

14 **C.C. No.- 090257659-4**

15

16 **p. KATHERINE JESSICA SANTOS TOVAR**

17 *Roberto Santos*
18

19 **SR. JOAQUIN ROBERTO SANTOS MEJIA**

20 **APODERADO ESPECIAL**

21 **C.C. No.- 090257659-4**

22

23

24

25

26

AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA STORQUE CONVERTERS S.A.-** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:41.817
FECHA DE REPERTORIO:07/oct/2016
HORA DE REPERTORIO:14:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Octubre del dos mil dieciséis queda inscrito:

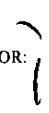
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **STORQUE CONVERTERS S.A.**, de fojas **46.429 a 46.445**, Registro Mercantil número **4.093**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **STORQUE CONVERTERS S.A.**, a favor de **JOAQUIN ROBERTO SANTOS MEJIA**, de fojas **45.538 a 45.540**, Registro de Nombramientos número **12.230.-**

ORDEN: RAZNUMORI)




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

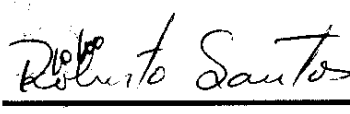
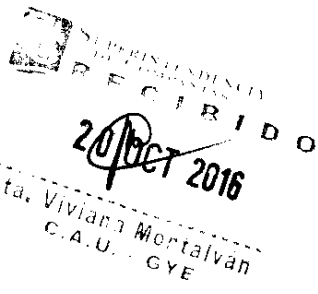
Guayaquil, 17 de octubre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1493639

Exp. 709801

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Storque Converters S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		Storque Converters S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Portete	1017	Villavicencio y Ambato	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0987629548		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
0	ROSAME1945@yahoo.com	surgiles@lacamara.org	
CELULAR:	FAX:		
0987629548			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A dos cuadras del estadio. CAPWELL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Joaquin Roberto Santos Mejia			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0902576594			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 RECIBIDO 20/OCT 2016 Sra. Viviana Mortalvan C.A.U. - GYE	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



Superintendencia de ~~Companias~~ *Stefany*
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

20/OCT/2016 16:43:24

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 37066 - 0
JOAQUIN SANTOS --

709801
Expediente: 7743747

RUC:

Razón social:

STORQUE CONVERTERS S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRIT AEN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	34
--	----